

228

Fwd: solicitud de reenvío de todos los correos Proceso 2019-0126

Cecilia Vargas <ceciliavargasj@gmail.com>

Jue 03/08/2023 11:30 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (590 KB)

RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO 31-07-2023 Y ANEXO PODER .pdf;

Bogotá, D.C., agosto 03 de 2023

Doctor

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA

Y DEMÁS FUNCIONARIOS

JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.-

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AUTO DE FECHA 31 DE JULIO Y NOTIFICADO POR ESTADO EL 1º DE AGOSTO DE 2023 PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RADICACIÓN No.1100131003025201900012600

DEMANDANTE: EVEREST PRINTED SOLUTIONS S.A.S.

DEMANDADO: JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ - CASA LA VIÑA LTDA

CECILIA VARGAS JOYA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificada con cédula No.23.275.072 de Tunja y Tarjeta Profesional No.233.866 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente inscrita, actuando en nombre y representación del señor **JORGE EDUARDO NIETO MARTÍNEZ** como **persona natural**, en razón a que fui reconocida como apoderada como Representante Legal de Casa La Viña Ltda, y encontrándome dentro del término legal para interponer **Recurso de Reposición**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 318 del C.G.P., me permito reponer el auto de fecha treinta y uno (31) de julio de 2023 y notificado 1º de agosto del citado año, en el sentido de que su Despacho no se pronunció con respecto al PODER debidamente otorgado a la suscrita por el señor JOSE EDUARDO NIETO MARTINEZ, como persona natural y no como representante de la Fábrica de Vinos Casa La Viña Ltda. Dicho poder fue enviado a ese Juzgado mediante memorial del día 22 de junio del año en curso, como adición al Recurso interpuesto dentro del legal contra el Auto anterior, con el fin de que se me reconozca Personería y así resolver mi solicitud sobre los embargos que pesan sobre el bien inmueble de propiedad de mi representado y demás embargos que se encuentran vigentes.

Favor confirmar recibido

Cordial saludo,

CECILIA VARGAS JOYA

Abogada Titulada

Celular 313 2957652

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 24 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.** <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 23 jun 2023 a las 14:46

Subject: Re: solicitud de reenvío de todos los correos Proceso 2019-0126

To: Cecilia Vargas <ceciliavargasj@gmail.com>

Buen día

Se acusa recibido de su correo electrónico.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

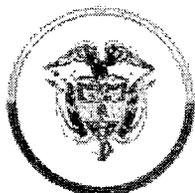
Cordialmente,

JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Teléfono: 57 (1) 3421349.

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.

Bogotá - Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Cecilia Vargas <ceciliavargasj@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de junio de 2023 12:05 p. m.

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: solicitud de reenvío de todos los correos Proceso 2019-0126

Bogotá, D.C., junio 23 de 2023

Doctor

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA

JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.-

**REF: ALLEGANDO PODER COMO PERSONA NATURAL Y ADICIONANDO
RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL
AUTO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023**

PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RADICACIÓN No.1100131003025201900012600

DEMANDANTE: EVEREST PRINTED SOLUTIONS S.A.S.

DEMANDADO: JORGE NIETO MARTINEZ - CASA LA VIÑA LTDA

CECILIA VARGAS JOYA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificada con cédula No.23.275.072 de Tunja y Tarjeta Profesional No.233.866 del Consejo Superior de la Judicatura debidamente inscrita, actuando en

229

persona natural, en razón a que fui reconocida como apoderada de mi mandante pero como Representante Legal de Casa La Viña Ltda, respetuosamente, por medio del presente escrito me permito adjuntar el poder debidamente otorgado, para representarlo dentro del proceso de la referencia como persona natural.

Así mismo, me permito **adicionar el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación** interpuesto contra el auto de fecha seis (06) de junio del año 2023 y notificado por estado el día 07 del mismo mes y año, el cual sustentó dentro del término legal y lo envié a ese Juzgado el día nueve (09) de junio del año en curso.

Adjunto el respectivo poder.

Favor confirmar lo recibido.

Cordial saludo,

CECILIA VARGAS JOYA
Abogada Titulada
Celular 313 2957652

----- Forwarded message -----

De: **Cecilia Vargas** <ceciliavargasj@gmail.com>
Date: vie, 23 jun 2023 a las 10:56
Subject: solicitud de reenvío de todos los correos Proceso 2019-0126
To: <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, junio 23 de 2023

Señor
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ATN.: Y DEMÁS FUNCIONARIOS
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA No.2019-0126
DEMANDANTE: EVEREST PRINTED SOLUTIONS S.A.S.
DEMANDADO: CASA LA VIÑA LTDA- JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ

CECILIA VARGAS JOYA, mayor de edad, vecina y con residencia en esta ciudad, e identificada con la cédula No. 23.275.072 de Tunja y Tarjeta Profesional No.233.866 del C. S. de la Judicatura, abogada en ejercicio, debidamente inscrita, actuando como apoderada judicial del señor **JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ - CASA LA VIÑA LTDA**, comedidamente me permito solicitar a su Despacho, ordene a quien corresponda, **me reenvíen todos los correos** que he allegado con peticiones y demás documentos y con el Recurso de Reposición y en subsidio de apelación, el cual fue enviado el día 09 de junio del año en curso dentro del proceso de la referencia, en razón a que se me borraron varios de mis archivos entre otros el relacionado con este proceso, y éstos son necesarios para información personal y laboral de la suscrita. Agradezco su amable atención a mi solicitud. Quedo atenta a sus sugerencias e inquietudes.

Cordial saludo,

CECILIA VARGAS JOYA
Abogada Titulada

230

CECILIA VARGAS JOYA

Abogada Titulada

Bogotá, D.C., agosto 03 de 2023

Doctor

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA

Y DEMAS FUNCIONARIOS

JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.-

REF.: RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE FECHA 31 DE JULIO Y NOTIFICADO POR ESTADO EL 1º DE AGOSTO DE 2023 PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RADICACION No.1100131003025201900012600

DEMANDANTE: EVERST PRINTED SOLUTIONS S.A.S.

DEMANDADO: JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ - CASA LA VIÑA LTDA

CECILIA VARGAS JOYA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificada con cédula No.23.275.072 de Tunja y Tarjeta Profesional No.233.866 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente inscrita, actuando en nombre y representación del señor **JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ** como **persona natural**, en razón a que fui reconocida como apoderada de mi mandante pero como Representante Legal de Casa La Viña Ltda, encontrándome dentro del término legal para interponer Recurso de Reposición, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 318 del C.GP., me permito reponer el auto de fecha treinta y uno (31) de julio de 2023 y notificado 1º de agosto del citado año, en el sentido de que su Despacho no se pronunció con respecto al PODER debidamente otorgado a la suscrita por el señor JOSE EDUARDO NIETO MARTINEZ, como persona natural y no como representante de la Fábrica de Vinos Casa La Viña Ltda. Dicho poder fue enviado a ese Juzgado mediante memorial del día 22 de junio del año en curso, como adición al Recurso interpuesto dentro del legal contra el Auto anterior, con el fin de que se me reconozca Personería y así resolverme sobre los embargos que pesan sobre el bien inmueble de propiedad de mi representado y demás embargos que se encuentran vigentes.

PRUEBAS

Como pruebas se tengan en cuenta todas las que obran al proceso, las allegadas con el Recurso de Reposición dentro del término legal, y adicionalmente el poder que adjunta con el presente escrito.

Solicito al Señor Juez, acceder a mi petición, concediéndome el Recurso de Reposición interpuesto por el auto antes citado y reconocerme personería para actuar como apoderada del demandado en calidad de persona natural.

Para corroborar lo anteriormente dicho, nuevamente le anexo copia del poder que le fue enviado, otorgado por el señor JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ, debidamente autenticado, en dos (02) folios.

Cordialmente,



CECILIA VARGAS JOYA

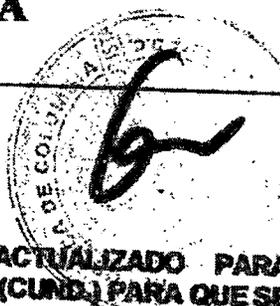
C.C. No.23.275.072 de Tunja

T.P. No.233.866 C.S. de la Jud.

Correo electrónico: Ceciliavargaj@gmail.com

CECILIA VARGAS JOYA
Abogada Titulada

Señor
JUEZ VENTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.-



REFERENCIA: SOLICITUD EXPEDICION DE OFICIO ACTUALIZADO PARA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA (CUND.) PARA QUE SE CANCELE EL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE RURAL (FINCA) PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No.2019-0126
DEMANDANTE: EVERST PRINTED SOLUTIONS S.A.S.
DEMANDADO: JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ C.C. No.19.444.359

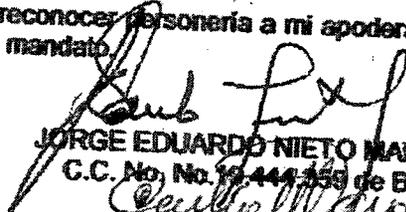
JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogotá e identificado con cédula No.19.444.359 de Bogotá, obrando en nombre y causa propios, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho, que confiero poder Especial, amplio y suficiente a la Doctora CECILIA VARGAS JOYA, mayor de edad, vecina y residenciada en Bogotá e identificada con la cédula No. 23.275.072 de Tunja y Tarjeta Profesional No.233.866 del C. S. de la Judicatura, abogada en ejercicio, para que en mi nombre y representación solicite la expedición del Oficio actualizado a la presente fecha con la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cund.), con el fin que se Cancele la Medida Cautelar de EMBARGO, la cual fue ordenada por ese Juzgado mediante auto de fecha marzo 06 de 2019, sobre el bien inmueble -Finca- ubicado en el Municipio de Villota (Cund.), identificado con matrícula inmobiliaria No.156-63871, teniendo en cuenta que este bien es de mi propiedad como persona natural según el certificado de tradición y Libertad obrante al proceso y no de propiedad de la Fábrica Casa la Villa Ltda, de la cual solamente soy su Representante legal. Así mismo, mi apoderada solicite la cancelación y levantamiento de los embargos y retención de las sumas de dinero existentes en las cuentas a nombre del suscrito en donde soy el titular de las mismas como personal natural, cuentas de ahorros y/o corrientes, CDATs, CDTs de los Bancos Davivienda, Bancolombia, Banco Popular, Banco AVILLAS, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, BBVA, Banco Agrario de Colombia, Banco Colpatria, Banco Scotiabank, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú y Bancoomeva. De igual forma, se me expida el oficio con destino al Banco Agrario de Colombia, para que me hagan entrega a mi favor de los dineros que me fueron embargados y retenidos de dichas cuentas y que se encuentran en el citado Banco Agrario, de acuerdo con los hechos que mi apoderada vuelva a reiterar, haga o describa en la petición correspondiente, y en general para que efectúe todos los trámites y diligencias a que haya lugar, para el logro y defensa de mis intereses.

MI apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, presentar recursos, proponer incidentes, solicitar pruebas y en general todas las que sean necesarias para el cumplimiento del presente mandato de conformidad con el artículo 77 del C. G. del P. y demás normas concordantes.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería a mi apoderada para los fines y dentro de los términos del presente mandato.

Del Señor Juez,

ACEPTO,


JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ,
C.C. No. No.19.444.359 de Bogotá

CECILIA VARGAS JOYA
C. C. No. 23.275.072 de Tunja
T. P. No. 233.866 C.S. de la Jud.

Dirección: Carrera 77 No.66-26 Primer Piso celular 3132957652 de Bogotá